ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y RELIGIOSOS EN HONOR A LA VIRGEN DEL ROSARIO DE LA ESTRELLA Y DEL XVII FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICA CAMPESINA CARRANGUERA "HOMENAJE VIRGEN DE LOS TIESTECITOS", EN EL MUNICIPIO DE TUTAZÁ, BOYACÁ.

ENTIDAD	**MUNICIPIO DE TUTAZÁ – BOYACÁ**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**Contratación por Régimen especial –Decreto 092 de 2017**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	**Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Planeación y Obras Publicas.**

En observancia a los parámetros entregados por Colombia Compra Eficiente a través de la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", se procede a analizar el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación. Con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, como se expone a continuación:

I. PERSPECTIVA JURÍDICA

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo con ello el municipio de Tutazá siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017 así: El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas en el Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

Que, si bien es cierto que existen otras modalidades mediante las cuales se pueden ofertar estos servicios como la subasta inversa o selección abreviada de menor cuantía, para el municipio de Tutazá al contratar con una ESAL representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Que acorde con los parámetros a establecer en el presente proceso competitivo de selección ya que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad podrán ofrecer compromiso recursos en dinero para desarrollo de actividades culturales, deportivas y religiosas.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Tutazá, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor

beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de Operación de eventos culturales, deportivos y religiosos. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Tutazá, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades propias para cubrir estos eventos en el municipio de Tutazá, razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar el programa para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

Que de conformidad con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, contratación que obedece a la ejecución de un programa de interés público.

1.2. MARCO LEGAL

- El presente proceso contractual se encuentra debidamente sustentado en el marco constitucional, legal y reglamentario vigente, que regula la función administrativa, la promoción de la cultura, la contratación estatal y la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de conformidad con los siguientes fundamentos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

- Artículo 2: Establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, fines que se materializan, entre otros, mediante la promoción de la cultura, la identidad territorial y la participación ciudadana.
  Artículo 70: Reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y obliga al Estado a promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades.
  Artículo 71: Impone al Estado el deber de crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten manifestaciones culturales y artísticas.
  Artículo 209: Señala que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
  Artículo 355: Autoriza a las entidades estatales para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, sin ánimo de lucro.

- **LEY GENERAL DE CULTURA**

Ley 397 de 1997: Define la política cultural del Estado colombiano y asigna a las entidades territoriales la responsabilidad de promover, fomentar, proteger y difundir las expresiones culturales, el patrimonio cultural material e inmaterial y los procesos culturales comunitarios, como instrumentos de desarrollo social y fortalecimiento de la identidad territorial.

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

- **Ley 80 de 1993**: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que regula los principios, reglas y procedimientos aplicables a la contratación estatal, destacando la prevalencia del interés general.
- **Ley 1150 de 2007**: Introduce mecanismos de eficiencia, transparencia y selección objetiva en la contratación pública.
- **Decreto 1082 de 2015**: Reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, estableciendo lineamientos para la planeación contractual, los estudios previos y las modalidades de selección.

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

- **Decreto 092 de 2017**: Reglamenta el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y establece el régimen aplicable a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. Este decreto autoriza la celebración de convenios de asociación cuando se trate de aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades de interés público, cultural, social o comunitario, y prevé la posibilidad de adelantar el proceso bajo la modalidad de régimen especial con solicitud de ofertas, garantizando los principios de transparencia, eficiencia y selección objetiva.

Normatividad Sectorial Cultural y de Planeación

Plan de Desarrollo Municipal de Tutazá: Contempla dentro de sus ejes estratégicos el fortalecimiento de las expresiones culturales, tradicionales, religiosas y artísticas del municipio, así como la promoción de eventos que contribuyan a la cohesión social, el desarrollo turístico y la dinamización económica local.

Lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes: En particular los relacionados con el Programa Nacional de Concertación Cultural, que establecen obligaciones técnicas, administrativas y financieras para la correcta ejecución, seguimiento y rendición de cuentas de los recursos asignados a proyectos culturales.

Principios Aplicables

El presente convenio se rige por los principios constitucionales y legales de la función administrativa y de la contratación estatal, en especial los de legalidad, planeación, transparencia, selección objetiva, eficiencia, economía, responsabilidad, publicidad y control del gasto público, así como por el principio de corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil en el desarrollo de actividades culturales de interés general.

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02.

II.PERSPECTIVA COMERCIAL

1.3. Generalidades

El sector en el que se enmarca el convenio corresponde al desarrollo y gestión de eventos culturales, artísticos, comunitarios y de interés público, en el cual participan principalmente entidades sin ánimo de lucro (ESAL), colectivos culturales, fundaciones, corporaciones y asociaciones con experiencia en producción, logística, programación artística, difusión y ejecución operativa de actividades culturales y comunitarias. En el mercado local y regional existe oferta de ESAL que prestan este tipo de apoyos mediante unión de esfuerzos, pero dicha oferta suele ser heterogénea en capacidad instalada, experiencia verificable, estructura administrativa y nivel de formalización. Por lo anterior, para garantizar condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad e idoneidad, resulta procedente adelantar el proceso bajo régimen especial con solicitud de ofertas, permitiendo comparar propuestas en aspectos como: (i) experiencia en ejecución de festivales y eventos masivos, (ii) capacidad logística (sonido, tarimas, producción, permisos, seguridad, manejo de público), (iii) equipos de trabajo y perfiles clave, (iv) propuesta metodológica y cronograma, (v) estrategias de divulgación y relacionamiento comunitario, (vi) capacidad para administrar recursos y soportar la legalización y rendición exigida por el financiador y por los órganos de control, y (vii) aportes en especie y/o cofinanciación. En este contexto, el componente "comercial" no se orienta a la adquisición de un bien o servicio estandarizado, sino a la selección de la organización que ofrezca la mejor relación costo–beneficio público, garantizando una ejecución integral y verificable del convenio, en armonía con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

1.4. Definición

1.4.1. Programación organización y ejecución de los eventos culturales, deportivos y religiosos en honor a la virgen del rosario de la estrella y del XVII festival nacional de música campesina carranguera "homenaje virgen de los tiestecitos", en el municipio de Tutazá, Boyacá.

En el presente caso, el sector analizado corresponde al sector cultural, artístico y comunitario, en el marco de programas de promoción y fortalecimiento de las expresiones culturales tradicionales, la participación ciudadana y la preservación del patrimonio cultural inmaterial, particularmente aquellos desarrollados mediante convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro. El programa a ejecutar reviste especial importancia por cuanto se encuentra orientado a la promoción de la identidad cultural local, la salvaguardia de las tradiciones campesinas y religiosas, el fortalecimiento del tejido social y la dinamización económica y turística del municipio, generando impactos positivos en la comunidad desde el punto de vista social, cultural y económico.

Importancia de la organización y ejecución de Los eventos culturales, deportivos y Religiosos En Honor A La Virgen Del Rosario De La Estrella Y Del XVII Festival Nacional De Música Campesina Carranguera "Homenaje Virgen De Los Tiestecitos", En El Municipio De Tutazá, Boyacá.

1.5. Características de calidad

Las características del sector implican la ejecución de actividades que no se reducen a la adquisición de bienes o servicios estandarizados, sino que requieren la unión de esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros, así como experiencia específica en la planeación, organización y

ejecución de eventos culturales de impacto comunitario y regional. De igual forma, el sector se caracteriza por la participación de organizaciones culturales y comunitarias sin ánimo de lucro, cuya idoneidad se fundamenta en su trayectoria, reconocimiento social, capacidad operativa, articulación territorial y experiencia en la gestión de recursos públicos y cofinanciados. Así mismo, el análisis del sector permite establecer que la correcta ejecución del programa exige el cumplimiento de lineamientos técnicos, administrativos y financieros definidos tanto por la entidad territorial como por las entidades financiadoras del orden nacional, así como la adopción de mecanismos de seguimiento, control y rendición de cuentas. En este contexto, el análisis del sector se convierte en una herramienta fundamental para determinar la modalidad de selección, estructurar el objeto contractual y definir condiciones que aseguren la transparencia, la selección objetiva, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la maximización del impacto social del programa, en armonía con los fines del Estado y el interés general.

1.6. Identificación del bien o servicio a contratar utilizando el clasificador de bienes y servicios UNSPSC- v.14.080, hasta el cuarto nivel, así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
FAMILIA	81140000	Tecnologías de fabricación
CLASE	81141600	Manejo de cadena de suministros
PRODUCTO	81141601	Logística

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	80000000	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80140000	Comercialización y distribución
CLASE	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
PRODUCTO	80141607	Gestión de eventos

III.PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde la perspectiva financiera, el sector cultural presenta particularidades asociadas a la combinación de recursos públicos, aportes de cofinanciación nacional, recursos propios del municipio y contribuciones en dinero o en especie por parte de las entidades asociadas. En el caso concreto, la ejecución del XVII Festival Nacional de Música Campesina Carranguera cuenta con recursos asignados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes por valor de **$28.037.000**, los cuales deben ser ejecutados conforme a estrictos lineamientos técnicos, financieros y de rendición de cuentas.

La correcta administración de estos recursos exige mecanismos financieros que permitan la trazabilidad del gasto, el control presupuestal, la adecuada legalización de los aportes y la articulación con los recursos municipales y comunitarios. El convenio de asociación bajo régimen especial facilita esta articulación financiera, al permitir la unión de esfuerzos y recursos sin desnaturalizar la finalidad pública del gasto ni comprometer la responsabilidad fiscal del municipio.

Asimismo, esta modalidad contractual optimiza el uso de los recursos públicos, evita la duplicidad de gastos, maximiza el impacto social y cultural de la inversión y contribuye al fortalecimiento de la economía local, el turismo cultural y la generación de dinámicas económicas positivas durante la ejecución de los eventos.

IV.PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Desde la perspectiva organizacional, el sector cultural comunitario se caracteriza por la participación activa de múltiples actores sociales, institucionales y comunitarios, tales como artistas, gestores culturales, organizaciones sociales, colectivos comunitarios, entidades públicas y privadas, así como la ciudadanía en general. La ejecución de eventos de esta magnitud requiere una estructura organizacional flexible, articulada y con capacidad de coordinación interinstitucional.

El Municipio de Tutazá, si bien cuenta con competencias misionales en materia cultural, no dispone dentro de su estructura administrativa de una dependencia con dedicación exclusiva ni del talento humano suficiente para asumir la organización integral de eventos de carácter cultural, religioso y deportivo de alto impacto. Por ello, la asociación con una entidad sin ánimo de lucro permite fortalecer la gestión organizacional, distribuir responsabilidades, optimizar los procesos de coordinación y garantizar una adecuada interacción entre los diferentes actores involucrados.

El convenio de asociación se configura, así como una herramienta organizacional que facilita la gobernanza cultural, promueve la corresponsabilidad entre el sector público y el sector social, y contribuye a una gestión más eficiente, participativa y transparente de los procesos culturales del municipio.

V.PERSPECTIVA TÉCNICA

Desde el punto de vista técnico, el sector cultural y de gestión de eventos comunitarios requiere capacidades especializadas para la planeación, organización, ejecución y evaluación de actividades de carácter artístico, cultural, deportivo y religioso. La realización de eventos de alcance municipal y nacional, como los que se desarrollan en honor a la Virgen del Rosario de la Estrella y el Festival Nacional

de Música Campesina Carranguera, demanda conocimientos técnicos en programación artística, logística de escenarios, manejo de públicos, coordinación de artistas, producción cultural, difusión, protocolos, seguridad, apoyo técnico y seguimiento de resultados.

La Administración Municipal no cuenta con la capacidad técnica suficiente para asumir de manera directa y autónoma la totalidad de estos procesos, por lo cual resulta necesario articular esfuerzos con una entidad especializada que cuente con experiencia comprobada en la ejecución de proyectos culturales financiados con recursos públicos y de concertación nacional. El sector cultural se caracteriza por una alta especialización técnica, en la cual la idoneidad del ejecutor es determinante para garantizar la calidad del evento, el cumplimiento de los cronogramas y la correcta ejecución de los recursos asignados.

En este sentido, la perspectiva técnica evidencia que el convenio de asociación permite complementar las capacidades institucionales del municipio con las competencias técnicas de la entidad asociada, asegurando una ejecución integral, eficiente y acorde con los lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

1.7 OFERTA Y DEMANDA DE LAS ESAL EN CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y RELIGIOSOS

1.1.1. Contrataciones similares en otras entidades nacionales

ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN PROCESO	OBJETO
DEPARTAMENTO BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SATIVASUR	ESAL-MSS-002-2026	MS015 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ORGANIZAR, COORDINAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO Y AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR AL SEÑOR DE LOS MILAGROS SANTA BÁRBARA Y LA VIRGEN DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ EN EL MUNICIPIO DE SATIVASUR
DEPARTAMENTO SANTANDER- ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUAITA	001-2026	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, AGROPECUARIAS Y EXPOSICION EQUINA GRADO B DENTRO DEL MARCO DE LAS LXXIII FERIAS Y FIESTAS PATRONALES Y EL XXIII ENCUENTRO CULTURAL Y FOLCLORICO DEL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER 2026
DEPARTAMENTO BOYACA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TENZA	MTEN- RE-ESAL-001-2026	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y AGROPECUARIAS, A DESARROLLARSE DURANTE EL MES DE ENERO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE TENZA - BOYACÁ, EN EL MARCO DE SUS TRADICIONALES LAS FERIAS Y FIESTAS

DEPARTAMENTO BOYACA ALCALDIA MUNICIPIO FLORESTA	MF-ESAL-006-2025	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA, PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS 2025-2026

DRA. ADRIANA ELIZABETH SOLANO JAIMES
SECRETARIA DE GOBIERNO

ARQ. PAULA ANDREA GARCIA HERNANDEZ
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

DR. MARCO EMILIO OROZCO CLAVIJO
SECRETARIO DE HACIENDA.

Proyectó	Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos	Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos
Dra. Wendy Yurany Pinzón Osma	Dra. Adriana Elizabeth Solano Arq. Paula Andrea García Dr. Marco Emilio Orozco	Dra. Wendy Yurany Pinzón Osma
Asesora externa de Contratación	Secretaria de Gobierno Secretaria de Planeación y Obras Publicas Secretaria de Hacienda	Asesora externa de Contratación